



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

PRESIDENCIA REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 232 2013-GR.CAJ/P.

Cajamarca,

17 ABR 2013

VISTO:

El Oficio N° 475-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 04 de abril del año 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de agosto del año 2004, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2004-GRCAJ/GG, para la ejecución de la obra: “ **AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL**”, entre el Gobierno Regional de Cajamarca, debidamente representado por su Gerente General Regional Ing. Julio Javier Arroyo Ruiz y de la otra parte la Empresa Contratista SJA MIRANDA CONSULTORES EJECUTORES EIRL., por un monto de **QUINIENTOS OCHENTAIDOS MIL CIENTO TREINTAIDOS CON 30/100 NUEVOS SOLES (s/. 582,132.30)**, con un plazo de ejecución de ciento cuarenta y Siete (147) días calendario.

Que, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 24 de febrero del año 2005, el Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 014-2005-GR.CAJ/GGR, y según lo dispuesto por el artículo 268° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, informa que en uso de sus atribuciones proceden a verificar los trabajos de ejecución de obra, dando su conformidad, por lo que proceden a recepcionar la obra: “ **AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL**”, indicando que tal recepción no exime al contratista de la responsabilidad posterior de encontrarse defectos constructivos y/o vicios ocultos en la ejecución del proyecto, sin perjuicio de la aplicación de lo normado en el Código Civil y Contrato de Obra;

Que, con Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 048-2013-GR.CAJ/GRI, se aprueba, la Liquidación Final del Contrato indicado en el primer considerando de la presente resolución, por un monto equivalente a **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTIUNO CON 13/100 NUEVOS SOLES (S/. 595,021.13)**.

Con Informe N° 003-2013-GR.CAJ-GRI-SGSL/JFSC, de fecha 18 de febrero del año 2013 el Contado Público Jhonel Saldaña Cabanillas, alcanza a la Sub Gerencia de Operaciones la liquidación financiera del proyecto mencionado anteriormente, por un monto de **SEIS CIENTOS CATORCE MIL DOS CIENTOS SESENTA CON 34/100 NUEVOS SOLES (S/. 614,260.34)**, en el que incluye el costo de supervisión de la obra por un monto de S/. 11,932.60, el costo de ejecución de obra (contrato) por un monto de S/. 595,021.34 nuevos soles y el costo de coordinación, inspección y otros por un monto de S/. 7,306.40 nuevos soles.

Con Oficio N° 100-2013-GR.CAJ-DRA/DC, el Director de Contabilidad informa a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones que, el monto real a liquidar según el análisis de cuentas, es de **SEIS CIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 47/100 NUEVOS SOLES (/. 613,972.47)**, haciendo la aclaración, que la diferencia entre el monto de la liquidación financiera practicada por el Contado Público Jhonel Saldaña Cabanillas y el monto real a liquidar, se debe a que se ha efectuado la aplicación del Factor de ajuste (re expresión) y las reversiones de los Registros SIAF N° 28.84-11-2004 por S/. 34.00 nuevos soles y SIAF N° 2928-2004 por S/: 44.56 nuevos soles.

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; Resolución Ejecutiva Regional N°395-2012-GR.CAJ/P, sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura, **y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PRESIDENCIA REGIONAL
RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 232 2013-GR.CAJ/P.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Final Técnica Financiera de la obra denominada: **"AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL"**, por un monto equivalente a **SEIS CIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 47/100 NUEVOS SOLES (S/. 613,972.47).**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL